



ANTONIO J. ALONSO UREBA
*Consejero, Secretario General
y del Consejo de administración*
TELEFÓNICA, S.A.

Telefónica S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Telefónica, S.A. se ha celebrado en el día de hoy, 31 de mayo de 2005, en segunda convocatoria, con la asistencia, presentes o representados, de 124.397 accionistas, titulares de 2.932.099.635 acciones, representativas del 59,16 % del capital social de la Compañía.

Dicha Junta ha aprobado la totalidad de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración había acordado someter a su deliberación y decisión, cuyo texto íntegro y literal se acompaña a la presente comunicación.

En Madrid, a 31 de mayo de 2005.

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
- MADRID -**

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE “TELEFÓNICA, S.A.” - AÑO 2005 -**

**PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
SOMETE A LA DECISION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

30/31 de mayo de 2005

Propuesta relativa al Punto I del Orden del Día: Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión, tanto de Telefónica, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, así como de la propuesta de aplicación del resultado de Telefónica, S.A. y de la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al Ejercicio social correspondiente al año 2004.

- A) Aprobar las Cuentas Anuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y los Informes de Gestión de Telefónica, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades correspondientes al Ejercicio social del año 2004 (cerrado el día 31 de diciembre de dicho año), conforme han sido formulados por el Consejo de Administración de la Compañía en su reunión del día 23 de febrero de 2005, así como la gestión social realizada por el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. durante dicho Ejercicio.

En las Cuentas Individuales, el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2004 refleja un activo y un pasivo por importe de 51.497'25 millones de euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al final del Ejercicio un resultado positivo por importe de 1.301'40 millones de euros.

En las Cuentas Consolidadas, el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2004 refleja un activo y un pasivo por importe de 63.466'34 millones de euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al cierre del Ejercicio un resultado positivo por importe de 2.877'29 millones de euros.

- B) Aprobar la siguiente Propuesta de Aplicación del Resultado de Telefónica, S.A. correspondiente al Ejercicio social del año 2004:

Destinar los beneficios obtenidos por Telefónica, S.A. en el Ejercicio 2004, cifrados en 1.301.404.019 euros, a:

- 130.140.402 euros (10% del beneficio del Ejercicio), a dotar la Reserva Legal.
- 1.139.855.013 euros, como máximo, al pago de dividendos (importe máximo a distribuir correspondiente a un dividendo fijo de 0'23 euros/acción por la totalidad de las 4.955.891.361 acciones en que se divide el capital social de la Compañía).

- El resto de los beneficios (31.408.604 euros como mínimo), a Reserva Voluntaria.

Se hace constar expresamente que el importe destinado al pago de dividendos se satisface en su integridad con el pago, el día 13 de mayo de 2005, del dividendo a cuenta de los beneficios del Ejercicio 2004, por un importe fijo de 0'23 euros brutos a cada una de las acciones existentes y en circulación de la Compañía con derecho a percibirlo, acordado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 23 de febrero de 2005.

Propuesta relativa al Punto II del Orden del Día: Retribución al accionista: A) Distribución de dividendos con cargo a la Reserva por prima de emisión y B) Distribución extraordinaria de prima de emisión en especie.

- A) Aprobar un reparto de la Reserva por Prima de Emisión de Acciones, mediante el pago a cada una de las acciones en circulación de la Compañía con derecho a participar en dicho reparto en la fecha de pago, de la cantidad fija de 0'27 euros brutos por acción, haciendo el cargo correspondiente en la citada Reserva por Prima de Emisión de Acciones.

El pago se realizará el día 11 de noviembre de 2005, a través de las Entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR). En el supuesto de que la fusión a que se refiere el punto III del Orden del Día de esta Junta General se inscriba en el Registro Mercantil con posterioridad a la referida fecha, el pago se realizará el sexto día hábil bursátil siguiente a la fecha en que tenga lugar la citada inscripción.

Se hace constar, a efectos de lo previsto en el artículo 289.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, que no se precisa para dicho reparto el consentimiento de los Sindicatos de Obligacionistas de las Emisiones de obligaciones y bonos en circulación, toda vez que la reducción del importe de las reservas que supone aquél no disminuye la proporción inicial entre la suma de capital más reservas y la cuantía de las obligaciones pendientes de amortizar.

- B) Aprobar un reparto de la Reserva por Prima de Emisión de Acciones, mediante la entrega a los accionistas de Telefónica, S.A. de acciones representativas del capital social de la Compañía procedentes de la autocartera, en la proporción de una acción por cada veinticinco acciones con derecho a participar en el reparto que posean. El reparto consistirá en un máximo de 190.611.206 acciones propias de Telefónica, S.A., lo que supondrá un cargo a la Reserva por Prima de Emisión de Acciones por un importe máximo total equivalente al resultado de valorar cada acción a entregar al cambio medio ponderado de la acción de Telefónica, S.A. en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) el día hábil bursátil inmediatamente anterior al de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, con un mínimo total equivalente al resultado de

valorar cada acción a entregar al valor que dicha acción tiene en los registros contables de Telefónica, S.A. y sin que en ningún caso el cargo en la Reserva por Prima de Emisión de Acciones pueda exceder del total importe del saldo de la indicada cuenta.

El derecho a percibir la devolución en especie de la prima de emisión, tal como queda acordada, se devengará a favor de quien, conforme a la legislación española, sea accionista de Telefónica, S.A. al final del día 20 de junio de 2005, teniendo derecho, por tanto, quienes hasta esa misma fecha, inclusive, hayan comprado sus acciones de Telefónica, S.A. y no teniéndolo quienes hasta esa misma fecha, inclusive, hayan vendido sus acciones de Telefónica, S.A.

Con la finalidad de facilitar la adecuada ejecución de la operación, corresponderá a la Entidad Agente designada a tales efectos por el Consejo de Administración, coordinar y realizar con IBERCLEAR y sus Entidades participantes las gestiones y operaciones necesarias o meramente convenientes para instrumentar el reparto de la Reserva por Prima de Emisión de Acciones a que se refiere el presente acuerdo, todo ello conforme al procedimiento y términos previsto en el mismo así como en los que, en su caso, desarrolle el Consejo de Administración de Telefónica, S.A.

Sin perjuicio de lo anterior, se acuerda establecer un mecanismo orientado a facilitar la ejecución de la operación a que este acuerdo se refiere en relación con aquellos accionistas que sean titulares de un número de acciones que no sea múltiplo de veinticinco (25), en los siguientes términos y condiciones:

- (i) Telefónica, S.A. pondrá a disposición de la Entidad Agente el número total de acciones propias a repartir conforme a lo establecido en este acuerdo.
- (ii) La Entidad Agente, actuando en nombre y por cuenta de Telefónica, S.A., entregará a los accionistas de Telefónica, S.A. que se encuentren legitimados el número entero de acciones de Telefónica, S.A. correspondientes en virtud de la relación exacta de canje de una (1) acción por cada veinticinco (25) de las que el accionista sea titular.
- (iii) En relación con aquellos accionistas de Telefónica, S.A. que sean titulares de acciones en un número que exceda de un múltiplo de 25 o que no alcance la citada cifra de 25 (las acciones que, en el primer

caso, constituyan tal exceso o, en el segundo caso, no lleguen a 25, se denominarán "Picos") y habida cuenta de que por los indicados Picos no podrían recibir una acción de Telefónica, S.A. sino fracciones de acción, la Entidad Agente abonará en su lugar dinero efectivo en un importe equivalente a esas fracciones de acción de Telefónica, S.A. que correspondería entregar a los indicados accionistas en relación con los Picos referidos (la "Compensación por Picos"). La Entidad Agente hará suyo el número agregado de acciones propias entregadas por Telefónica, S.A. que hubiera correspondido repartir a los indicados Picos, pudiendo en su caso disponer de ellas una vez completada la operación.

- (iv) El valor de la Compensación por Picos se determinará en función de la media aritmética del cambio medio ponderado de la acción de Telefónica S.A. en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en los días 21, 22 y 23 de junio de 2005 (la "Media Aritmética"). De este modo, y considerando que el número de Picos que en su caso tenga cada accionista oscilará entre un mínimo de 1 y un máximo de 24, el valor de la Compensación por Picos que corresponda entregar a cada accionista será el resultado de multiplicar el número de Picos de ese accionista por la Media Aritmética y dividir el resultado entre 25 redondeando al céntimo más próximo. Serán de cuenta del accionista cualesquiera comisiones o gastos que, de acuerdo y con cumplimiento de la legislación vigente, pudieran repercutir las entidades participantes en IBERCLEAR o las entidades depositarias en relación con la operación.

Previa la realización por parte de IBERCLEAR de las operaciones de liquidación habituales en este tipo de operaciones, la entrega de las acciones y de la Compensación por Picos que en su caso corresponda se realizará dentro de los cinco días bursátiles hábiles a contar desde el día 24 de junio de 2005.

Se delegan expresamente en el Consejo de Administración (autorizando a éste para que, a su vez, pueda subdelegar a favor de la Comisión Delegada, del Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto) todas las facultades necesarias para la ejecución del presente acuerdo, incluyendo entre ellas el desarrollo del procedimiento previsto, así como las facultades necesarias o convenientes para la realización de cuantos trámites y gestiones hubieran de efectuarse para llevar a buen término la operación.

Se hace constar, a efectos de lo previsto en el artículo 289.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, que no se precisa para el reparto en especie a que se hace referencia en el presente acuerdo el consentimiento de los Sindicatos de Obligacionistas de las emisiones de obligaciones y bonos en circulación, toda vez que la reducción del importe de las reservas que supone aquél no disminuye la proporción inicial entre la suma de capital más reservas y la cuantía de las obligaciones pendiente de amortizar.

Propuesta relativa al Punto III del Orden del Día: Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto de Fusión de Telefónica, S.A. y Terra Networks, S.A. y aprobación, como Balance de Fusión, del Balance de Telefónica, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2004. Aprobación de la fusión entre Telefónica, S.A. y Terra Networks, S.A. mediante la absorción de la segunda entidad por la primera, con extinción de Terra Networks, S.A. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Telefónica, S.A., con previsión de que el canje se atienda mediante la entrega de acciones de autocartera de Telefónica, S.A., todo ello de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión. Acogimiento de la fusión al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades. Establecimiento del procedimiento para facilitar la realización del canje. Delegación de facultades.

- A) Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto de Fusión de Telefónica, S.A. y Terra Networks, S.A. mediante la absorción de la segunda por la primera.**

Aprobar en su integridad el Proyecto de Fusión por absorción de Terra Networks, S.A. por Telefónica, S.A., redactado y suscrito por los Administradores de ambas sociedades en los términos previstos en el propio Proyecto de Fusión, y aprobado por sus respectivos Consejos de Administración en sendas reuniones celebradas el día 23 de febrero de 2005. El Proyecto de Fusión quedó depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Barcelona los días 2 y 3 de marzo de 2005, respectivamente, practicándose las correspondientes notas marginales en los mismos y siendo publicados dichos depósitos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el día 14 de marzo de 2005 en Madrid y el día 29 de marzo de 2005 en Barcelona.

El texto del Proyecto de Fusión que por este acuerdo se aprueba queda incorporado como anexo al Acta de la Junta General.

- B) Examen y aprobación, en su caso, como Balance de Fusión, del Balance de Telefónica, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2004.**

Aprobar como Balance de Fusión de Telefónica, S.A. el Balance cerrado a 31 de diciembre de 2004, formulado por el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. en su reunión de fecha 23 de febrero de 2005, debidamente verificado con fecha 4 de marzo de 2005 por "Deloitte, S.L.", Auditor de

Cuentas de Telefónica, S.A., y aprobado por esta Junta General bajo el punto I del Orden del Día.

El texto del Balance de Fusión y el correspondiente informe de verificación del Auditor de Cuentas de la Sociedad se incorporan como anexo al Acta de la Junta General.

- C) *Examen y aprobación, en su caso, de la fusión entre Telefónica, S.A. y Terra Networks, S.A., mediante la absorción de la segunda entidad por la primera, con extinción de Terra Networks, S.A. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Telefónica, S.A., con previsión de que el canje se atienda mediante la entrega de acciones de autocartera de Telefónica, S.A., todo ello de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión. Acogimiento de la fusión al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades. Establecimiento del procedimiento para facilitar la realización del canje.***

I. *Aprobación de la fusión entre Telefónica, S.A. y Terra Networks, S.A.*

Aprobar la fusión entre Telefónica, S.A. y Terra Networks, S.A., mediante la absorción de la segunda sociedad por la primera, con disolución sin liquidación de Terra Networks, S.A. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio, comprendiendo todos los elementos que integran su activo y pasivo, a Telefónica, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de Terra Networks, S.A.

Al amparo de lo previsto en el Proyecto de Fusión, para atender el canje de la fusión, Telefónica, S.A. entregará a los accionistas de Terra Networks, S.A. acciones propias en autocartera según la relación de canje prevista en el Proyecto de Fusión. No procederá el canje de las acciones de Terra Networks, S.A. que se encuentren en poder de esta última sociedad, de Telefónica, S.A. o de cualquier persona que actúe en su propio nombre pero por cuenta de Terra Networks, S.A. o Telefónica, S.A., toda vez que resultan afectadas por lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas conforme a lo que posteriormente se acordará.

El canje de las acciones de Terra Networks, S.A., que se realizará por el procedimiento y conforme a la relación de canje descritos en el Proyecto de Fusión, exigirá que por parte de Telefónica, S.A. se entregue hasta un

máximo de 29.274.686 acciones, que serán inmovilizadas a partir de la fecha de adopción del presente acuerdo.

Se delegan en el Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Delegada o en el Presidente Ejecutivo, todas las facultades necesarias para que, dentro del importe máximo antes fijado y bajo la condición que a continuación se indica, concrete la cifra exacta del número de acciones de Telefónica, S.A. necesarias para atender el canje de las acciones actualmente en circulación de Terra Networks, S.A. de acuerdo con la relación de canje mencionada. La condición que el Consejo de Administración y, en su caso, la Comisión Delegada o el Presidente Ejecutivo, deberán tener en cuenta es que la cifra exacta del número de acciones de Telefónica, S.A. en autocartera a entregar será la necesaria en función de la relación de canje de dos (2) acciones de Telefónica, S.A. por cada nueve (9) acciones de Terra Networks, S.A., teniendo en cuenta que, por imperativo del artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas, las acciones de esta última sociedad que se encuentren en poder de la misma, en poder de Telefónica, S.A., o en poder de cualquier persona que actúe en su propio nombre pero por cuenta de Terra Networks, S.A. o de Telefónica, S.A., no serán canjeadas y quedarán extinguidas y anuladas como consecuencia de la fusión.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Delegada o en el Presidente Ejecutivo, para fijar las condiciones de la entrega de las acciones en todo lo no previsto por la Junta General, incluido el desarrollo del procedimiento de canje de las acciones.

Todo lo anterior se llevará a cabo ajustándose al Proyecto de Fusión de fecha 23 de febrero de 2005, depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Barcelona correspondientes a los domicilios de las sociedades que se fusionan, de conformidad con el procedimiento regulado en la Sección Segunda del Capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas y a la vista del informe del experto independiente KPMG Auditores, S.L., emitido el día 12 de abril de 2005 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, y como parte integrante del contenido de este acuerdo de fusión, se expresan las circunstancias siguientes:

1. Identificación de las entidades participantes en la fusión.

1.1 Telefónica, S.A. (Sociedad Absorbente).

Telefónica, S.A., domiciliada en Madrid, calle Gran Vía, 28, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Alejandro Roselló Pastor, el día 19 de abril de 1924, con el número 141 de su protocolo.

Telefónica, S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 12.534, Folio 21, Hoja M-6.164.

El Número de Identificación Fiscal de Telefónica, S.A. es A-28/015.865.

1.2 Terra Networks, S.A. (Sociedad Absorbida).

Terra Networks, S.A., domiciliada en Barcelona, calle Nicaragua, 54, constituida por tiempo indefinido como Telefónica Comunicaciones Interactivas, S.A., mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. José Antonio Escartín Ipiens, el día 4 de diciembre de 1998, con el número 5.276 de su protocolo, cambiada su denominación por la actual, mediante escritura de fecha 1 de octubre de 1.999, otorgada ante el Notario de Madrid Don Francisco Arriola Garrote, con el número 1.269 de su protocolo, y trasladado su domicilio al actual, por acuerdo adoptado en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 8 de junio de 2000, elevado a público ante el Notario de Pozuelo de Alarcón, Don Nicolás Ferrero López, el día 3 de agosto de 2.000, bajo el número 2.893 de su protocolo.

Terra Networks, S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 32.874, Folio 165, Hoja B-217.925.

El Número de Identificación Fiscal de Terra Networks, S.A. es A-82/196.080.

2. Modificaciones estatutarias.

No se realizan modificaciones estatutarias como consecuencia de la fusión. No obstante, se hace constar que se someterá a la presente Junta la aprobación de una reducción de capital social en la cifra de 34.760.964 euros mediante la amortización de 34.760.964 acciones propias en autocartera y la correspondiente modificación del artículo 5º de los

Estatutos Sociales, todo ello de conformidad con lo establecido en la propuesta correspondiente al punto VII del Orden del Día.

3. Tipo de canje de la fusión.

El tipo de canje de las acciones de las entidades que participan en la fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de Telefónica, S.A. y Terra Networks, S.A., será, sin compensación complementaria en dinero alguna, el siguiente:

Dos (2) acciones de Telefónica, S.A., de un euro (€1) de valor nominal cada una, por cada nueve (9) acciones de Terra Networks, S.A., de dos euros (€2) de valor nominal cada una.

En la determinación del tipo de canje se han tenido en cuenta los dividendos que tienen previsto distribuir ambas sociedades y a los que se hace referencia en el apartado 8 del Proyecto de Fusión y en el epígrafe 5 siguiente.

4. Procedimiento de canje de las acciones.

El procedimiento de canje de las acciones de Terra Networks, S.A. por acciones de Telefónica, S.A. será el siguiente:

- (a) Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de ambas sociedades, e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid (una vez calificada por el Registro Mercantil de Barcelona), se procederá al canje de las acciones de Terra Networks, S.A. por acciones de Telefónica, S.A.
- (b) El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en uno de los diarios de mayor circulación en Madrid y Barcelona y, caso de resultar preceptivo, en los Boletines Oficiales de las Bolsas españolas. A tal efecto, se designará una entidad financiera que actuará como Agente y que se indicará en los mencionados anuncios.
- (c) El canje de las acciones de Terra Networks, S.A. por acciones de Telefónica, S.A. se efectuará a través de las Entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), que sean depositarias de las mismas, con arreglo a los procedimientos

establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y con aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas en lo que proceda.

- (d) Los accionistas que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de Terra Networks, S.A. fijado como tipo de canje podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de ello, y al amparo de lo establecido en el Proyecto de Fusión, las sociedades intervinientes en la fusión tienen previsto establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de Terra Networks, S.A. que sean titulares de un número de acciones que no sea múltiplo de nueve (9), incluyendo la designación de un Agente de Picos. Las bases de este mecanismo se regulan en el apartado III siguiente.
- (e) Como consecuencia de la fusión, las acciones de Terra Networks, S.A. quedarán extinguidas.

Se hace constar que Telefónica, S.A., a la fecha del Proyecto de Fusión, era titular de cuatrocientos treinta y seis millones doscientas cinco mil cuatrocientas diecinueve (436.205.419) acciones de Terra Networks, S.A., representativas del setenta y cinco con ochenta y siete por ciento (75,87 %) de su capital social, y antes de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas ha adquirido siete (7) acciones adicionales de Terra Networks, S.A. a efectos de que el número de acciones de Terra Networks, S.A. que hayan de acudir al canje resulte múltiplo de la ecuación de canje. Por imperativo de lo previsto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas y en la normativa sobre acciones propias, las acciones de Terra Networks, S.A. en poder de Telefónica, S.A. no serán canjeadas por acciones de Telefónica, S.A.

Asimismo, se hace constar que Terra Networks, S.A. es titular de siete millones (7.000.000) de acciones propias en autocartera, que estaban destinadas a ser amortizadas tras haberse modificado el sistema de cobertura de los siguientes planes de opciones sobre acciones: (i) plan de opciones sobre acciones de Terra Networks, S.A. aprobado por la Junta General de Accionistas de Terra Networks, S.A. el 1 de octubre de 1999, tal y como ha sido modificado por acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas de 8 de junio de 2000 y de 7 de junio de 2001 y desarrollado por el Consejo de Administración de Terra Networks, S.A., y

(ii) planes de opciones sobre acciones resultantes de la asunción por Terra de los planes de opciones sobre acciones de Lycos Inc. aprobados por la Junta General de Accionistas de Terra Networks, S.A. el 8 de junio de 2000, modificados por la Junta General de Accionistas del 7 de junio de 2001 y desarrollados por el Consejo de Administración. Los indicados siete millones (7.000.000) de acciones tampoco acudirán al canje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, si bien, desde la inscripción registral de la fusión, Telefónica, S.A. sucederá a Terra Networks, S.A. como entidad obligada en virtud de dichos planes, que serán modificados según la relación de canje establecida en el Proyecto de Fusión. Con objeto de no perjudicar los intereses de los beneficiarios de dichos planes, Telefónica, S.A. establecerá, en caso necesario, mecanismos que aseguren la debida atención de los compromisos adquiridos por Terra Networks, S.A. en relación con los indicados planes de opciones sobre acciones.

5. Fecha a partir de la cual las nuevas acciones entregadas en canje dan derecho a participar en las ganancias sociales y peculiaridades relativas a este derecho.

Dado que las acciones de Telefónica, S.A. que se emplearán para el canje son acciones existentes, de la misma clase y serie que las restantes acciones de Telefónica, S.A. actualmente en circulación, las mismas darán derecho a sus titulares, a partir de su entrega, a participar en las ganancias sociales generadas a partir del 1 de enero de 2005, en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación.

En distribuciones que sean satisfechas con posterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión, todas las acciones de Telefónica, S.A. incluidas las que se entreguen para atender al canje, participarán con igualdad de derechos en proporción al valor nominal de cada acción.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión, Telefónica, S.A. ha efectuado o, según los casos, tiene previsto efectuar los siguientes repartos de dividendos:

- (i) El pago de un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004, abonado el día 13 de mayo de 2005. Este dividendo fue anunciado por el Consejo de Administración en su sesión de 26 de enero de 2005, habiéndose

establecido su importe en la cantidad fija de 0,23 euros por acción en la sesión del mismo Consejo celebrada el 23 de febrero de 2005. De dicho dividendo no se benefician los accionistas de Terra Networks, S.A. que pasen a serlo de Telefónica, S.A. como consecuencia de la fusión.

- (ii) La distribución de acciones propias de Telefónica, S.A., en la proporción de una acción de autocartera por cada veinticinco acciones de que sea titular el accionista, con cargo a la reserva por prima de emisión. La propuesta de dicha distribución fue acordada por el Consejo de Administración en su sesión del pasado 24 de noviembre de 2004, y sometida a la aprobación de la presente Junta General Ordinaria de Accionistas. Al estar previsto que la entrega de las acciones se efectúe, en todo caso, con anterioridad a la inscripción de la fusión de Telefónica, S.A. y Terra Networks, S.A. en el Registro Mercantil, de dicha distribución no se beneficiarán los accionistas de Terra Networks, S.A. que pasen a serlo de Telefónica, S.A. como consecuencia de la fusión.
- (iii) El pago de un dividendo con cargo a la reserva de prima de emisión que deberá abonarse el día 11 de noviembre de 2005, siempre y cuando antes de dicha fecha haya quedado inscrita en el Registro Mercantil de Madrid la escritura de fusión. En el supuesto de que la fusión se inscriba en el Registro Mercantil con posterioridad a la referida fecha, el pago se realizará el sexto día hábil bursátil siguiente a la fecha en que tenga lugar la citada inscripción. La propuesta de este dividendo fue anunciada por el Consejo de Administración en su sesión del pasado 24 de noviembre de 2004, y sometida a la aprobación de la presente Junta General Ordinaria de Accionistas. El importe fijo de dicho dividendo es de 0,27 euros por acción. A diferencia de lo previsto para los dividendos anteriormente mencionados en los apartados (i) y (ii), de este dividendo se beneficiarán tanto los accionistas de Telefónica, S.A. como los accionistas de Terra Networks, S.A. que pasen a serlo de Telefónica, S.A. como consecuencia de la fusión.

Por su parte, y también de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión, Terra Networks, S.A. tiene previsto abonar un dividendo de 0,60 euros por acción con cargo a la cuenta de "Reserva por Prima de Emisión de Acciones". La propuesta de dicha distribución ha sido acordada por el Consejo de Administración de Terra Networks, S.A. en su sesión de 23 de febrero de 2005. La efectividad del reparto está sujeta a la

correspondiente aprobación por la Junta General Ordinaria de Terra Networks, S.A. Está previsto que el pago se efectúe en los días sucesivos a la celebración de dicha Junta y, en todo caso, antes de que se inscriba la fusión de Telefónica, S.A. y Terra Networks, S.A. en el Registro Mercantil. De dicha distribución se beneficiarán exclusivamente los accionistas de Terra Networks, S.A.

5. Fecha de efectos contables de la fusión.

Se establece como fecha a partir de la cual las operaciones de Terra Networks, S.A. se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Telefónica, S.A. el día 1 de enero de 2005.

6. Derechos especiales.

No existen en Terra Networks, S.A. acciones especiales. Tampoco existen titulares de derechos especiales distintos de las acciones, salvo los que corresponden a los beneficiarios (empleados, directivos y Consejeros de las empresas del Grupo Terra Networks, S.A.) de los planes de opciones sobre acciones de Terra Networks, S.A. referidos en el epígrafe 4 precedente y en el apartado 5 del Proyecto de Fusión. Tras la efectividad de la fusión, Telefónica, S.A. sucederá a Terra Networks, S.A. como entidad obligada en virtud de dichos planes. Los derechos de opción sobre acciones de Terra Networks, S.A. quedarán automáticamente convertidos en derechos de opción sobre acciones de Telefónica, S.A., en los términos resultantes de la relación de canje establecida en el Proyecto de Fusión. Todas las menciones a Terra Networks, S.A. o, en su caso, a Lycos Inc. o a Lycos Virginia, en los referidos planes de opciones, se entenderán realizadas a Telefónica, S.A. a partir de la fecha de inscripción de la fusión.

Las acciones de Telefónica, S.A. que se entreguen a los accionistas de Terra Networks, S.A. por virtud de la fusión contemplada en el Proyecto de Fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

7. Ventajas atribuidas a los administradores y al experto independiente.

No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los Administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que ha intervenido en el proceso de fusión.

II. Acogimiento de la fusión al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

Acordar que la operación de fusión aprobada se acoja al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, a cuyo efecto se comunicará la operación de fusión a la Oficina Estatal de Inspección en la forma reglamentariamente establecida y en los términos del artículo 96 del indicado Texto Refundido y disposiciones concordantes.

III. Establecimiento del procedimiento para facilitar la realización del canje.

De acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto de Fusión, los accionistas de Terra Networks, S.A. que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de Terra Networks, S.A. fijado como tipo de canje podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Las decisiones oportunas a estos efectos, bien de compra o bien de venta en el mercado de acciones de Terra Networks, S.A., al objeto de alcanzar un número de acciones de Terra Networks, S.A. que sea múltiplo de nueve, deberán ser tomadas por cada accionista individualmente.

Sin perjuicio de lo anterior y al amparo de lo previsto en el Proyecto de Fusión, se acuerda establecer un mecanismo orientado a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de Terra Networks, S.A. que sean titulares de un número de acciones que no sea múltiplo de nueve (9). Los términos y condiciones fundamentales de ese mecanismo son los siguientes:

- (i) Habida cuenta de que la relación de canje de la fusión equivale, en términos unitarios, a la entrega de una acción de Telefónica, S.A. por cada 4,5 acciones de Terra Networks, S.A., al término de la última sesión bursátil de Terra Networks, S.A. en las Bolsas españolas (en adelante, la "Fecha de Referencia"), cada accionista de Terra Networks, S.A. que, por aplicación de la mencionada relación unitaria de canje de una acción de Telefónica, S.A. por cada 4,5 acciones de Terra Networks, S.A., tenga derecho a percibir un número entero de acciones de Telefónica, S.A. y le sobren fracciones o picos de acciones Terra Networks, S.A.

inferiores a 4,5, podrá transmitir dichas fracciones o picos al agente de picos designado a tal efecto (en adelante, el “Agente de Picos”), todo ello en el bien entendido de que para el cálculo del pico correspondiente a cada posición de accionista se computarán la totalidad de las acciones de Terra Networks, S.A. que formen esa posición. Igualmente, el accionista de Terra Networks, S.A. que sea titular de un número de acciones de Terra Networks, S.A. inferior a 4,5 podrá transmitir dichas acciones al adquirente de picos. Se entenderá que cada accionista de Terra Networks, S.A. se acoge al sistema de adquisición de picos aquí previsto, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad participante en IBERCLEAR correspondiente, la cual le informará del resultado de la operación una vez concluida ésta.

- (ii) Atendiendo a la ecuación de canje acordada, se deja constancia de que, con independencia del número de acciones que conforme cada posición de accionista, los únicos supuestos de adquisición de picos que pueden producirse son los siguientes:

Número de acciones de Terra	Acciones de Telefónica, S.A. que corresponden en virtud del canje	Pico de acciones de Terra Networks, S.A. sujeto al régimen de adquisición de picos
1	0	1
2	0	2
3	0	3
4	0	4
5	1	0'5
6	1	1'5
7	1	2'5
8	1	3'5
9	2	0

Por consiguiente, en toda posición de accionista, en caso de que exista un pico, éste oscilará entre un mínimo de 0,5 acciones de Terra Networks, S.A. y un máximo de 4 acciones de Terra Networks, S.A.

- (iii) El precio de adquisición de los picos se determinará en función de la media aritmética del cambio medio ponderado de las acciones de Terra Networks, S.A. en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante las tres últimas sesiones bursátiles de Terra Networks, S.A. en las Bolsas españolas. Si el pico en

cuestión consiste en una acción de Terra Networks, S.A., su precio de compra será la media aritmética del cambio medio ponderado de las acciones de Terra Networks, S.A. en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante las tres últimas sesiones bursátiles de Terra Networks, S.A.; análogamente, si el pico en cuestión es distinto de una acción, su precio de adquisición se calculará sobre la base del mismo criterio aquí acordado pero en la proporción correspondiente al concreto importe del pico.

- (iv) La entidad designada como Agente de Picos, actuando en nombre y por cuenta propia, adquirirá los picos de acción que sobren en las posiciones que existan al término de la sesión bursátil de Terra Networks, S.A. correspondiente a la Fecha de Referencia. Las acciones o cuotas de acciones de Terra Networks, S.A. adquiridas por el Agente de Picos serán canjeadas por las acciones de Telefónica, S.A. que correspondan según el Proyecto de Fusión.
- (v) Se faculta al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución a favor de la Comisión Delegada o del Presidente Ejecutivo, para desarrollar el mecanismo de adquisición de picos o fracciones de acción aquí previsto, incluyendo, pero no limitado, a la decisión acerca de cual haya de ser la Fecha de Referencia para, al término de ésta, realizar la adquisición de los picos; la redacción del correspondiente anuncio del canje; y cuantas otras facultades resulten necesarias o meramente convenientes para llevar a buen fin el canje de la fusión y el mecanismo de adquisición de picos aquí acordado.

D) Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar el presente acuerdo.

Facultar con carácter solidario al Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, al Consejero–Secretario y al Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración, para que, sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en el presente acuerdo y de los apoderamientos para elevación a público en su caso existentes, cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar el mismo, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos y la publicación de cuantos anuncios resultaren preceptivos o meramente convenientes) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción del

mismo, en cuanto fuere preceptivo, en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro Público. La delegación incluye, en sus más amplios términos, la facultad para garantizar los créditos de aquellos acreedores que, en su caso, se opongan a la fusión.

Propuesta relativa al Punto IV del Orden del Día: Nombramiento de Consejeros.

Reelegir al Consejero D. Antonio Viana-Baptista, nombrándolo por un nuevo período de cinco años.

Propuesta relativa al Punto V del Orden del Día: Designación del Auditor de Cuentas de la Compañía y de su Grupo Consolidado de Sociedades, al amparo de lo previsto en los artículos 42 del Código de Comercio y 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Designar a la Firma “Ernst & Young, S.L.”, por un periodo inicial de tres años, como Auditor de Cuentas para la verificación de las Cuentas Anuales e Informes de Gestión de Telefónica, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes a los Ejercicios de 2005, 2006 y 2007.

Propuesta relativa al Punto VI del Orden del Día: Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo.

- A) Autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes y disposición adicional primera, apartado 2, de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Telefónica, S.A. –bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante– de acciones propias, totalmente desembolsadas, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

Dicha autorización se concede por un plazo de 18 meses a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean Telefónica, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales dominadas, pueda exceder del 5 por ciento del capital social de aquélla en el momento de la adquisición, debiendo, además, respetarse las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las Autoridades reguladoras de los mercados en los que la acción de Telefónica, S.A. esté admitida a cotización.

Expresamente se hace constar que la autorización para adquirir acciones propias otorgada puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones de Telefónica, S.A. que ésta deba entregar o transmitir a administradores o a trabajadores de la Compañía o de sociedades de su Grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de la Compañía aprobados en debida forma.

- B) Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la Comisión Delegada, del Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

- C) Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida bajo el punto IV de su Orden del Día por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía el día 30 de abril de 2004.

Propuesta relativa al Punto VII del Orden del Día: Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias, con exclusión del derecho de oposición de acreedores, dando nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

De conformidad con lo establecido en el denominado “Programa TIES” –sistema de retribución referenciado al valor de cotización de la acción de Telefónica, S.A., con suscripción de acciones y entrega de derechos de opción sobre acciones, destinado al personal no directivo del Grupo Telefónica, y establecido con base a los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 7 de abril de 2000–, se acuerda:

- A) Reducir el capital social de la Compañía en la cifra de 34.760.964 euros, mediante amortización de 34.760.964 acciones propias que se encuentran en autocartera, las cuales han sido previamente adquiridas en base a lo autorizado en su momento por la Junta General de Accionistas, dentro de los límites previstos en los artículos 75 y siguientes y en la disposición adicional 1ª, apartado 2, de la Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia, queda modificado el artículo 5º de los Estatutos Sociales en lo relativo a la cifra de capital social, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 5º.- Capital social

- 1. El capital social es de 4.921.130.397 euros, dividido en 4.921.130.397 acciones ordinarias de una única serie y de un valor nominal de un euro cada una de ellas, íntegramente desembolsado.**
- 2. La Junta General de Accionistas, cumpliendo los requisitos y dentro de los límites legalmente establecidos al efecto, podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social.”**

La reducción de capital se realiza con cargo a la Reserva por Prima de Emisión de Acciones, anulándose, en el importe correspondiente, la reserva indisponible a que se refiere el artículo 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y procediéndose a la dotación de una reserva por capital amortizado por importe de 34.760.964 euros (cantidad igual al valor nominal de las acciones amortizadas) de la que sólo será posible disponer con los

mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el número 3 del artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con la reducción de capital acordada.

La reducción no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Compañía la titular de las acciones amortizadas. Por tanto, la finalidad de la reducción será amortizar las acciones propias.

Se hace constar, a efectos de lo previsto en el artículo 289.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, que no se precisa el consentimiento de los Sindicatos de Obligacionistas de las emisiones de obligaciones y bonos en circulación, toda vez que la reducción de capital que se acuerda no disminuye la proporción inicial entre la suma de capital más reservas y la cuantía de las obligaciones pendiente de amortizar.

- B) Facultar al Consejo de Administración a fin de que, en el plazo de un año desde la adopción de este acuerdo, pueda determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el presente acuerdo o que sean consecuencia de éste, y adoptar los acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución del presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean procedentes a fin de excluir de la cotización bursátil las acciones amortizadas, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración en la Comisión Delegada, en el Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, o en cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

***Propuesta relativa al Punto VIII del Orden del Día:
Delegación de facultades para formalizar, interpretar,
subsananar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta
General de Accionistas.***

Facultar con carácter solidario al Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, al Consejero–Secretario y al Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración, para que, sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos y de los apoderamientos para elevación a público en su caso existentes, cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción de los mismos, en cuanto fuere preceptivo, en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro Público.

* * *